

# NOTICIA DE LIBROS

---

FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE: *El reparto competencial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, Ed. Tecnos, Madrid, 1988; 152 págs.

El libro que se noticia reproduce el Informe que el hoy presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente, presentó en octubre de 1984 a la VI Conferencia de Tribunales Constitucionales europeos, celebrada en Madrid, y que abordó el tema de «Las relaciones entre el poder central y los poderes territoriales en la jurisprudencia constitucional».

Como señala el autor en el Prólogo, la reedición de su Informe se hace en la presente ocasión «tal como se presentó en la ocasión mencionada, sin más modificaciones que las puramente formales, consistentes en el modo de citar o en el de colocar epígrafes, para respetar el formato unitario de la colección», aparte de que, como subraya Tomás y Valiente, «no soy partidario de las adaptaciones ni de las puestas al día de un texto», porque «cada uno es lo que fue, y debe conservar el tono y el estilo con que nació». Y, desde otro punto de vista, el autor defiende su criterio de no alterar ni modificar el texto inicial porque considera que la doctrina del Tribunal Constitucional desde la primera sentencia 4/1981, sobre determinados artículos de la normativa local, «persiste vigente y no rectificada sustancialmente en la actualidad»; e incluso cabe pensar que «en aquella época fue cuando el Tribunal tomó decisiones y precisó conceptos que constituyen aún los ejes de su doc-

trina acerca del Estado de las Autonomías y del reparto de competencias entre los órganos centrales del Estado y las Comunidades Autónomas».

Tomás y Valiente, en su exposición obviamente más cercana a un informe que a un libro doctrinal o de texto, pasa revista a los principales problemas planteados por la implantación del Estado de las Autonomías. En la Introducción analiza el modelo de Estado derivado de la Constitución, señalando, con García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, que, pese a las ambigüedades e imprecisiones de aquella, «no cabe inducir que carezcamos «de una estructura del Estado constitucionalmente garantizada», e indicando, seguidamente, que «en el texto constitucional existen las normas suficientes para poder hablar de un modelo de distribución de poder político entre el Estado y las Comunidades Autónomas».

En el capítulo siguiente, sobre «El Estado autonómico: sus principios ordenadores», el autor desarrolla dichos principios, que se apoyan, de un lado, en los elementos diferenciadores que la Constitución establece respecto a las Comunidades Autónomas, y de otro, en los elementos unificadores que tienden a garantizar la integración y cohesión en el seno del nuevo modelo de Estado. La evolución histórica en España demuestra cómo, a lo largo de los siglos, han existido en nuestro territorio nú-

cleos diferenciados que reclaman un tratamiento singular, que ahora la Constitución trata de regular mediante la consagración del principio de la autonomía. Para Tomás y Valiente, los principios constitucionales que sirven para articular las relaciones entre el poder central y las nuevas Comunidades Autónomas son los siguientes: el de limitación del historicismo jurídico, el de diversidad en la diversidad, el de homogeneidad mínima, el de voluntariedad limitada y, finalmente, el de solidaridad.

El capítulo siguiente estudia la «Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas», con referencia a los preceptos constitucionales, que, de alguna manera, inciden sobre esta importante cuestión. Para ello, el autor sucesivamente centra su atención sobre los Estatutos de Autonomía y Decretos de Transferencias, el artículo 150.1 y 2 de la Constitución, las normas delimitadoras de competencia, las normas armonizadoras del artículo 150.3 y su relación con la discutida sentencia del Tribunal Constitucional de 5 de agosto de 1983, el contenido de los artículos 148 y 149, los criterios interpretativos a partir de la forma compuesta del Estado y la primacía de la Constitución sobre el resto de las normas, la noción de «bloque de constitucionalidad», el carácter indispensable de las competencias asumidas por vía estatutaria, nociones diversas (interés respectivo; competencias «exclusivas», «compartidas» y «concurrentes»; materia, bases, etc.) y, por último, las cláusulas del artículo 149.3.

Un nuevo capítulo, titulado «La jurisdicción constitucional en el Estado compuesto», señala muy sucintamente que en nuestro país no hay incidencia de la distribución territorial del poder en la conformación del Tribunal Constitucional ni tampoco puede hablarse de pluralidad y variedad de la justicia

constitucional. De hecho, los magistrados de aquél no representan ni a los órganos constitucionales que los eligen «ni menos todavía a las Comunidades Autónomas, que ni directa ni indirectamente intervienen en la elección». Y, con arreglo al artículo 1.º de la Ley Orgánica del alto Tribunal, éste «es único en su orden y extiende su jurisdicción a todo el territorio nacional».

El capítulo que figura a continuación, sobre «Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas», se refiere, en primer término, a las instituciones de carácter no jurisdiccional, y que tienen misiones integradoras y, en su caso, de control, como es el caso del delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas, el Tribunal de Cuentas, etc. A continuación se citan los órganos jurisdiccionales ordinarios que actúan sobre la administración de cada Comunidad Autónoma y sus normas reglamentarias, como sucede con los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y, con más amplitud, se expone la naturaleza de los procesos constitucionales que, activa o pasivamente, se relacionan con las Comunidades Autónomas, así como su regulación y desarrollo, para finalizar con unas alusiones específicas a los conflictos de competencia que el Tribunal Constitucional, en varias sentencias, se ha encargado de deslindar de los recursos de inconstitucionalidad.

Tomás y Valiente cierra su libro con un último capítulo «A modo de reflexión global», en el que, a título personal, «sin contar con nadie, sin arrastrar a nadie y sin ampararse en nada que no sea su individual y acaso erróneo sentido crítico», expone su valoración sobre la doctrina del Tribunal Constitucional en cuanto al tema de la distribución de competencias. En su opinión, dicha doctrina «puede calificarse de equilibrada», ya que, de un lado, man-

tiene «una línea equidistante entre dos opciones posibles —centralista y autonomista—», y de otro, no ha ido «demasiado lejos» en el proceso que el autor denomina de «conceptualización», puesto que el alto Tribunal no se ha dedicado a «resolver en abstracto los grandes problemas suscitados por el citado Título (el VIII) de la Constitución», sino que ha preferido «construir analíticamente los conceptos que en cada caso ha necesitado, extrayéndolos del propio texto constitucional y de las restantes normas del bloque de constitucionalidad». Y, por lo que atañe a la dimensión política que, en todo Estado de Derecho, tiene la jurisdicción constitucional, Tomás y Valiente entiende que el Tribunal Constitucional, aunque ha actuado «con arreglo al Derecho, con el rigor del intérprete y con la dogmática jurídica pertinente», no ha olvidado

«nunca que las controversias ante él suscitadas eran, por su contenido último, políticas». En este sentido, según el autor, «el Tribunal nunca ha perdido de vista esta dimensión política inherente a la jurisdicción constitucional, que, por lo que atañe al tema en estudio, consistía en la colaboración a la configuración y concretización del Estado autonómico». Y, en todo caso, el juicio sobre esta tarea configuradora y conformadora del Tribunal Constitucional no puede hacerse con inmediatez, sino que debe «valorarse desde una perspectiva histórica que ahora nos falta a todos», y, además, tiene que verificarse «con una sensibilidad histórica que los miembros de este Tribunal esperamos que no nos haya faltado a nosotros».

Vicente M.<sup>o</sup> González-Haba

JAVIER PÉREZ ROYO: *Tribunal Constitucional y división de poderes*, Ed. Tecnos, Madrid, 1988; 106 págs.

La creación, por la Constitución de 1978, del Tribunal Constitucional es una de las innovaciones más importantes en el horizonte político y jurídico español. Su regulación en el Título IX, juntamente con la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, representan el marco legal en el que se mueve esta importante institución que el artículo 1.<sup>o</sup> de la citada Ley define «como intérprete supremo de la Constitución», al tiempo que señala que «es independiente de los demás órganos constitucionales», estando «sometido sólo a la Constitución y a la presente Ley Orgánica».

El Prof. Pérez Royo, catedrático de Derecho constitucional en la Universidad de Sevilla, estudia el alto Tribunal desde la perspectiva de su inserción en el esquema de la división de poderes, con el fin de deducir, a partir de dicha

inserción, cuál debe ser su verdadero papel dentro del juego, que, en todo Estado democrático, llevan a cabo sus principales órganos e instituciones.

Para el autor, la presencia del Tribunal Constitucional en el ámbito político y jurídico del Estado democrático de nuestro tiempo es en sí misma problemática, y ello «no de manera ocasional, sino de manera necesaria y permanente». De tal manera es así, que, en opinión de Pérez Royo, no hay «una solución definitiva y absoluta» al problema de la justicia constitucional, ya que si, de hecho, la hubiera sería tanto como negarla y desplazarla del escenario en que se mueve. Y además sucede que, dada la configuración de dicha justicia, la temática principal gira en torno a la fijación de sus límites y fronteras para que no los sobrepase, para que

no invada las áreas correspondientes a los poderes del Estado y para que no tergiversa la naturaleza y alcance de sus principales funciones. Por eso, para el autor, «se empieza por donde se empieza, se sea más o menos partidario de la institución, siempre se acaba en los límites de la justicia constitucional».

Para la mejor comprensión de lo que hoy significa el Tribunal Constitucional en los Estados que han aceptado su implantación, es conveniente diferenciar la evolución seguida en Norteamérica y en Europa occidental. Mientras en aquélla se consagró el control *difuso* de la constitucionalidad, en los Estados europeos se optó por el *control* concentrado, «si bien los imperativos de la democratización progresiva de la sociedad civil, no sólo de la sociedad política, han ido aproximando en la práctica a ambos sistemas desde la perspectiva de la protección de las minorías». Efectivamente, en los Estados Unidos, el control *difuso* fue la consecuencia lógica y natural del proceso seguido por la sociedad norteamericana en la cuestión específica del amparo y protección de las minorías; por el contrario, en Europa, la aceptación por los poderes constituyentes del control *concentrado* fue el resultado de una opción política libremente consentida y conscientemente asumida. Y es curioso señalar que, en sus primeros pasos, la justicia constitucional europea no fue «un indicador de buena salud democrática», sino precisamente «de todo lo contrario», desde el momento en que, en frase del autor, aquélla «simboliza mejor que ninguna otra (institución) la desconfianza de los diferentes constituyentes democráticos europeos en la disposición de las futuras mayorías parlamentarias a aceptar las reglas de juego fijadas en la Constitución».

En cuanto a la experiencia española, hay que afirmar que, pese a dificultades

de todos conocidas, el papel del Tribunal Constitucional ha sido en general correcto y adecuado. Circunstancias desfavorables en el orden político, constitucional y normativo no han impedido, por fortuna, que aquél se haya erigido en factor clave de la evolución y consolidación democrática en España. De manera más explícita, Pérez Royo, en páginas sucesivas, valora el comportamiento del Tribunal en relación con los demás poderes, empezando por el constituyente y continuando por el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Con referencia a cada uno de ellos, apoyándose tanto en los preceptos constitucionales como en la jurisprudencia emanada de sus sentencias, toca los puntos o extremos que se han presentado más conflictivos o que, dada su importancia, más revelan la posición del Tribunal y más nos descubren cuáles son sus posiciones doctrinales en los temas que se suscitan. Como se acierta fácilmente a comprender, son las relaciones entre Poder legislativo y Tribunal Constitucional las que forman «el punto fuerte de la justicia constitucional» entre nosotros, y que se explicitan por varias vías, de las cuales las más importantes son el llamado recurso de inconstitucionalidad y la llamada cuestión de inconstitucionalidad.

El libro del Prof. Pérez Royo, dentro de su brevedad y concisión, sirve para que el lector se adentre por la problemática, ancha y continua, en que se debaten todos los Tribunales Constitucionales y, por supuesto, también el nuestro. Su lectura ayuda a penetrar en un conjunto de asuntos en los que no reparamos con frecuencia, y que, sin embargo, subyacen reiteradamente en la actuación y funcionamiento del Tribunal. Puesto que éste permanece incesantemente en el punto de mira de todas las valoraciones y críticas, bueno es que, a través de la profundización

de sus características y atribuciones por medio de libros como éste, todos vayamos poco a poco centrandos nuestros juicios y depurando nuestras apreciaciones con la finalidad de alcanzar, si ello

es posible, una visión objetiva y desapasionada de lo que es y supone el Tribunal Constitucional.

Vicente M.<sup>e</sup> González-Haba

GREGORIO ROBLES MORCHÓN: *Los derechos fundamentales en la Comunidad Europea*, Ed. Ceura, Madrid, 1988, 161 págs.

La importancia de los derechos fundamentales es hoy de tal naturaleza, que el autor del libro que comentamos no duda en afirmar, en la página inicial, que constituyen «una pieza clave de los órdenes jurídicos de las democracias occidentales».

A nivel nacional, son muchos los países que tienen recogido en sus textos constitucionales una tabla de estos derechos y libertades fundamentales. Sin embargo, la «dimensión internacionalista» de éstas y aquéllas se presenta hoy menos clara, como ocurre con la Comunidad Económica Europea, y pese a que, en el ámbito regional, existan documentos tan importantes como la Convención Europea de Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950 y la Carta Social Europea de 18 de octubre de 1961.

En la Comunidad Europea, sus Tratados constitutivos no contienen ninguno de ellos un catálogo de derechos fundamentales y ni tan siquiera una referencia o alusión genérica a los mismos. Varias son las causas que pueden ayudar a explicar este fenómeno, y sobre las que los autores discrepan en sus apreciaciones al estudiar el problema. No obstante, como sostiene Robles Morchón, «si los Tratados constitutivos de la Comunidad no han establecido un catálogo, ello no es obstáculo para estructurar todo un sistema de garantías de los derechos fundamentales», al igual que sucede, por ejemplo, en Francia e Inglaterra, que, sin contar con

una lista enumerativa de tales derechos, tienen asegurados unos mecanismos eficaces para su protección, defensa y amparo.

Ante la ausencia de regulaciones directas de los derechos fundamentales, ha correspondido al Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea la misión de abrir el camino y luego de continuarlo hasta conseguir una jurisprudencia que sirva hoy de apoyo y sostén para la defensa de aquéllos. En un principio, el Tribunal adoptó ante esta cuestión una postura inhibicionista que, poco a poco, se fue tornando más comprometida, como se deduce con el simple examen de algunas sentencias que el autor comenta en el libro. De tal modo se ha producido una evolución en la trayectoria seguida por el alto Tribunal, que éste ha acabado convirtiéndose «en un auténtico garante de la protección de los derechos fundamentales», algunos de los cuales han recibido la plena garantía comunitaria, como el relativo a la dignidad del hombre, el derecho a la igualdad o prohibición de todo tipo de discriminación, el derecho de propiedad, el derecho a la libre elección de domicilio, el derecho a la libertad religiosa, el derecho a asociarse libremente, el derecho al reconocimiento de la igualdad entre hombre y mujer, el derecho a ser oído en los juicios, el derecho a un proceso justo e imparcial, el derecho a la confidencialidad de la correspondencia entre cliente y abogado y, por último, los

derechos a la personalidad del individuo.

La vía utilizada por el Tribunal comunitario ha sido la de los principios generales del derecho, cuya garantía corresponde a aquél, y que tienen carácter de verdaderas reglas en el seno del Derecho comunitario. Su fundamento radica en la propia normativa de dicho Derecho, en el que el artículo 164 del Tratado de Roma establece que «el Tribunal de Justicia garantizará el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación del presente Tratado», debiéndose dar a la palabra «Derecho» una interpretación extensiva y lo más amplia posible.

Al exigirse la aplicación de los principios generales del Derecho, que a su vez reclaman el respeto de los derechos fundamentales, el Tribunal comunitario ha encontrado el cauce adecuado para cumplir su objetivo. Como subraya Robles Morchón, «los principios son reglas deónticas y, por tanto, impositivos de un *deber*; en el caso que nos ocupa,

del deber de respetar determinados *derechos*, a los que se atribuye la cualidad de *fundamentales*». No obstante, no son dichos principios la única fuente de los derechos fundamentales, ya que, a su lado, como se ha indicado, hay que referirse a los Tratados que «también contienen determinados puntos de referencia importantes».

En el proceso de consolidación europea, en el que deben predominar cada vez más los ideales democráticos, la protección de los derechos fundamentales habrá de avanzar inexorablemente. Así lo han declarado las autoridades comunitarias y sus principales instituciones. El problema, pues, no reside en la fijación del objetivo a lograr, que parece claro para todos; más bien las diferencias aparecen cuando se trata de acordar los mecanismos precisos y concretos a implantar, a fin de que la protección de los derechos fundamentales sea efectiva, real y definitiva.

Vicente M.<sup>a</sup> González-Haba

JAVIER RUIPÉREZ ALAMILLO: *Formación y determinación de las Comunidades Autónomas en el ordenamiento constitucional español*, Tecnos, Madrid, 1988; 193 págs.

Ya en el Prólogo de la obra, que comenzó siendo una Tesis Doctoral, pone de manifiesto J. Ruipérez el ambicioso fin que persigue: determinar la naturaleza de la nueva estructura político-territorial española tras la Carta Fundamental de 1978 para, a continuación, analizar la problemática que encierra la forma en que surge nuestro nuevo Estado políticamente descentralizado.

El objetivo final se consigue gracias a un atento trazado de la exposición, dividida en tres amplios capítulos, perfectamente concatenados. Pretende el autor —una vez obtenido el aparato teórico-conceptual que le permite expli-

car el «Estado de las Autonomías»— estudiar el estatuto territorial de las Comunidades Autónomas y los distintos procesos que para su formación prevé la Constitución española vigente.

Ante la indeterminación formal del modelo, criticable desde un punto de vista técnico-jurídico, se dedica la primera parte del libro a analizar el proceso *in fieri*, que, basado en el principio dispositivo (art. 2.º y Título VIII de la CE), acabará configurando a España como una especie de Estado compuesto. Entiende J. Ruipérez que no se ha operado una desconstitucionalización de la forma de Estado, sino que lo sucedido es que no se cerró el proceso

constituyente, hallándose abierto hasta la aprobación de los Estatutos de Autonomía o hasta la equiparación entre las diversas Comunidades Autónomas.

Si bien es cierto que existe división doctrinal acerca de la naturaleza jurídica del nuevo Estado, no aparecen dudas, ya desde el principio de la exposición, en pronunciarse sobre el Estado de las Autonomías como integrante de la familia de los federalismos. Para llegar a esta conclusión se estudian con exhaustividad las fuentes clásicas, extrayendo una serie de caracteres generales, que permiten mantener que la realidad del Estado Federal ha de ser entendida en un sentido amplio, al no existir del mismo un concepto unívoco.

Una vez conocidas las características básicas del llamado Estado Federal, se preocupa el autor de comprobar su presencia en el ordenamiento constitucional español. De este análisis me interesan destacar dos puntos: el estudio realizado sobre el Senado, en cuanto Cámara de los Estados, y el conjunto de garantías constitucionales establecidas para la preservación de la nueva configuración estatal.

Analizada la teoría general y los distintos modelos existentes, se procede al estudio de la naturaleza del Senado español, dudando que nos encontremos ante un «órgano federal con vinculación con los miembros». En un momento en que la doctrina especializada debate sobre el tema, no deja de ser interesante la crítica que J. Ruipérez realiza (págs. 36-42), a la luz del contenido del artículo 69 de la CE. Evidentemente —dice—, nos hallamos ante una Cámara que, por su composición, tiene naturaleza mixta —formada por senadores provinciales (superiores en número) y senadores autonómicos—. A esto hay que añadir que la práctica política en el Estado de partidos imperante obligará a los senadores a agruparse, atendiendo

a criterios de afiliación partidista, que dificultan la configuración de grupos territoriales.

También desde la óptica de las funciones atribuidas es obligado constatar que nos hallamos ante un bicameralismo imperfecto claramente favorable al Congreso de los Diputados. El Senado queda relegado a un segundo plano, incluso en temas de capital relevancia como la aprobación de los Estatutos de Autonomía. En resumen, dada su configuración actual, el Senado no responde al concepto de una Cámara que permita a los entes político-territoriales participar en la elaboración de la legislación de la organización central.

El último de los caracteres estructurales básicos que estudia el autor es el principio de autonomía constitucionalmente protegida. La Constitución española de 1978, en cuanto norma fundamental de un Estado descentralizado, contiene una garantía de la existencia política de sus miembros. La existencia del principio de rigidez constitucional y la justicia constitucional, como instrumento de control de las relaciones entre ambas organizaciones, se convierten en las piezas básicas de la técnica constitucional de la autonomía.

El segundo capítulo de la obra que reseñamos se ocupa de analizar el carácter constitutivo del territorio en el estado descentralizado. Con idéntico apoyo referencial en las fuentes doctrinales clásicas (Laband, Jellinek, Kelsen), se pronuncia J. Ruipérez a favor de la tesis que entiende el territorio como ámbito espacial de la validez del ordenamiento jurídico estatal. En el supuesto español, donde el estado compuesto es fruto de la transformación de un Estado unitario preexistente, la clave de bóveda se cifra en concretar cuáles son las colectividades miembros y cómo van a acceder a esa condición. A este interrogante se añade el que el poder

constituyente estatal optó por consagrar el principio dispositivo y dejar que éste determinara la nueva configuración territorial del Estado.

Determinado el contenido teórico del principio dispositivo en nuestra Carta Fundamental, constata el autor la quiebra —que el mismo sufrió en la práctica (pág. 59) debido a la actitud de las fuerzas políticas que en los «Acuerdos autonómicos de 31 de julio de 1981» procedieron a la supresión práctica de la hipotética voluntariedad de los entes locales en la creación de las Comunidades Autónomas, en aras de mayor «racionalización» del proceso autonómico—. Al no permitir nuestro sistema de justicia constitucional el control de estos actos, el tema no pudo ser objeto de respuesta jurisdiccional, lo cual no es obstáculo para que se critique la utilización política de que fue objeto el principio dispositivo, que en buena técnica jurídica sólo es disponible para el poder de revisión.

Finalmente, en este apartado de la obra se analiza el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, que al no aparecer identificadas en nuestra norma suprema, tampoco se señalan los límites geográficos de las mismas. La Constitución remite (artículo 147.2.b) a los propios Estatutos, en cuanto norma institucional básica, para que definan el territorio de cada ente político-territorial, señalando en el artículo 143.1 los requisitos que permiten delimitar dicho ámbito territorial. En este orden de ideas tampoco deja el autor sin analizar las posibles variedades del mapa territorial.

Teniendo en cuenta que la ejecución en el tiempo de este libro se ha materializado cuando prácticamente se hallaba configurado el mapa territorial del Estado español, no puede extrañar la profusión y el detalle con que J. Ruipérez analiza los distintos procesos de

formación de las Comunidades Autónomas. Con un dominio evidente del tema exegetiza en un primer apartado nuestros antecedentes históricos en la materia, para a continuación pasar a examinar los distintos sistemas constitucionales de acceso gradual a la autonomía, con los que el constituyente español pretendió articular el principio dispositivo.

El estudio del procedimiento de acceso genérico (art. 143 de la CE) le permite analizar la titularidad y el ejercicio de la iniciativa autonómica, así como la actividad estatuyente, tanto desde la óptica de la elaboración del Estatuto como del procedimiento establecido constitucionalmente para su reforma.

En el análisis que en un segundo apartado se hace (art. 144), caracterizado por su especialidad en cuanto a la titularidad y el ejercicio de la iniciativa autonómica, merece una dedicación especial el estudio de la situación de Ceuta y Melilla, que permanecen como Corporaciones Locales de Régimen Especial, pero que, en opinión de J. Ruipérez, deberán participar en su configuración definitiva, no debiendo ser realizada ésta por decisión unilateral de las Cortes Generales. También parece congruente con las tesis sostenidas por el autor la solución aportada para el futuro de Gibraltar.

Finalmente, el tercer apartado de este amplio capítulo se ocupa del acceso inmediato a la autonomía. Ya sea por la vía del acceso especial (art. 151), supuesto únicamente aplicado al caso de Andalucía, o bien por el sistema de acceso privilegiado (Disposición Transitoria segunda).

El análisis profuso del supuesto andaluz, que siguió la vía del artículo 151 de la Constitución, le permite constatar al autor de la obra que el protagonismo de las fuerzas políticas a la hora de



configurar el mapa autonómico ha originado la inconstitucional reforma del artículo 151.1 de la CE, en base a la modificación producida en la LODMR por la Ley Orgánica 12/80, de 16 de diciembre, que introduce dos nuevos párrafos en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica 2/80. Una vez más se pone de manifiesto la insuficiencia de la rigidez y de la justicia constitucional para asegurar la supremacía de la Constitución. En este caso concreto, debido a la restricción de los cauces legitimadores para el acceso al alto Tribunal.

Por último, también se detectan manifiestas infracciones constitucionales en los procesos autonómicos de acceso privilegiado (Disposición Transitoria segunda), como son: el vasco, el catalán y el gallego. No olvidándose J. RUIPÉREZ, al analizar el supuesto especial de Navarra, de constatar el falseamiento

de la Constitución, que ha tenido lugar cuando, en base a la Disposición Adicional primera, los poderes constituidos crearan una nueva vía de acceso a la autonomía. A su vez, la Disposición Adicional segunda de la LORFNA, al permitir la Federación de Comunidades Autónomas, provoca un claro quebrantamiento de la Constitución, al prolongar la vigencia de la Disposición Transitoria cuarta.

Con todo, pensamos que esta reciente monografía ha venido a enriquecer la abundante bibliografía existente ya sobre esta materia, de especial relevancia y máxima actualidad. Servirá, sin duda alguna, de punto obligado de referencia a la hora de arrojar luz sobre tan debatido tema.

*Angela Figueruelo Burrieza*

**HÉCTOR MASKIN:** *El sistema europeo de derechos humanos*, Ed. Universitaria de Buenos Aires, 1987; 111 págs.

La Colección «Derechos humanos. Temas y problemas», que patrocina EUDEBA (Editorial Universitaria de Buenos Aires) y que dirigen Eduardo Rabossi y Fernando L. Sabsay, tiene como misión divulgar la normativa sobre los derechos humanos, así como promover todo tipo de iniciativas dirigidas a su protección y defensa.

Dentro de la Colección citada hay que situar la obra que ahora comentamos, y de la que es autor Héctor Maskin, profesor universitario argentino y colaborador de la UNESCO en diversas tareas y actividades. Entre sus obras destaca un «Estudio sobre las medidas adoptadas en la República Argentina para asegurar el disfrute de los derechos humanos», y en la que compara los Pactos de las Naciones Unidas sobre derechos civiles, políticos, económicos,

sociales y culturales con la legislación interna de la República Argentina.

El libro consta de un estudio preliminar, en el que Héctor Maskin explica el sistema europeo de derechos humanos, y de una serie de documentos que se reproducen a continuación. En cuanto al estudio inicial, el autor expone brevemente lo que significa el Consejo de Europa y el alcance y contenido del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950, así como los mecanismos de defensa de los derechos económicos y sociales plasmados en la Carta Social Europea de 18 de octubre de 1961 y otros instrumentos de menor importancia también implantados por el Consejo de Europa con referencia a los derechos acabados de citar. Y, por lo

que toca a la documentación que la publicación ofrece, como Documento I se incluye el texto del Convenio de 1950, con los correspondientes Protocolos 1.º al 8.º, y como Documento II se incorpora la Carta Social de 1961, con

dos Anexos sobre su ámbito de aplicación en lo que concierne a las personas protegidas y acerca de su alcance respecto a las mismas.

Vicente M.<sup>a</sup> González-Haba

FRANÇOIS CHÂTELET y E. PISIER-KOUCHNER: *Las concepciones políticas del siglo XX*, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1986; 646 págs.

Una concepción política, tal y como en este libro la entienden los autores, tiene que ver con la noción utilizada por las teorías del conocimiento alemanas de «Weltanschauung» —percepción/concepción del mundo, de un mundo— y con el término anglosajón de «vision» —mirada que realiza una síntesis empírica de datos múltiples.

En este orden de cosas, la riqueza y el interés de una concepción política —si no su eficacia— atañen tanto a su coherencia interna como a la capacidad de integrar en su dinámica investigaciones teóricas, referencias pertinentes al pasado próximo y lejano, así como una lectura de la situación presente y de las perspectivas de futuro. Es en este sentido en el que pueden afirmar los autores que una concepción política constituye siempre, poco o mucho, directa o indirectamente, una concepción del mundo, de la sociedad humana, de la historia, de lo real y de lo imaginario, cuyo rasgo específico consiste en situar en el centro de su investigación el problema de lo político.

De ahí que, para precisar la configuración y el contenido de las concepciones que se enfrentan en un campo histórico dado, los autores dirijan el análisis a localizar ciertos tipos de «lugares comunes», a cuyo propósito se producen los enfrentamientos mayores. Es de este modo como se pone de manifiesto que la cuestión Estado es decisiva en el siglo xx.

La perspectiva adoptada permite hacer una elección entre la inmensa biblioteca de textos y obras. Cada una de las grandes concepciones examinadas en los cinco capítulos de este libro, así como las variantes y las evoluciones que les han afectado a lo largo de sus luchas por el reconocimiento y la legitimación, es estudiada en función de los textos «canónicos», que lo han instituido o dinamizado, y de aquellos que, suscribiendo los mismos principios, han abierto contra éstos polémicas sobre los objetivos o la estrategia. La historia factual se presenta evidentemente como transfondo, ya que estos textos argumentan a partir de los datos políticos y de las victorias y derrotas de las acciones entabladas.

Así pues, el plan adoptado en la obra viene marcado por el dato histórico que impone el punto de partida. El primer capítulo estudia, por tanto, las reflexiones esenciales que marcan la problemática que acostumbramos a llamar, en el lenguaje clásico, «liberal»; su título: «El Estado gestor». «El Estado partido», segundo de los capítulos, es aquel que domina en los países llamados del Este y en cierto número de países del Tercer Mundo. El tercero, «El Estado nación», examina —en su primera parte— la exacerbación del estatalismo nacionalista en Europa en las intentonas fascista, en Italia, y nacional-socialista, en Alemania. La segunda parte de este mismo capítulo analiza la respuesta histórica

que los teóricos y los políticos de los pueblos llamamos del hemisferio Sur, en lucha por su independencia nacional, oponen a las formas actuales del imperialismo. El capítulo cuarto, «El Estado sabio», trata de las concepciones que, a título diverso y en los diferentes regímenes políticos existentes, consideran que ya el ejercicio del poder y la organización de las sociedades están vinculadas con la actividad científica. El quinto y último capítulo, «El Estado en cuestión», plantea el tema del Estado en tanto que éste es la forma política en cuyo marco se han ejercido y se ejercen dominaciones despiadadas y donde se inscribe hoy día la amenaza de un condicionamiento oficial y científico de la existencia social. El libro,

BHIKHU PAREKH: *Pensadores políticos contemporáneos*, Alianza Editorial, Madrid, 1986; 247 págs.

Partiendo de las premisas de que la política es una actividad práctica y de que la filosofía política —en tanto que filosofía— tiene como objetivo comprender y explicar la vida política, el autor de este libro entiende que la filosofía política exige una forma de teorización que no distorsione ni haga perder de vista su naturaleza práctica. Parekh enuncia así a la filosofía política como la teoría de una actividad práctica, es «... a la vez, tanto explicativa como recomendatoria, tanto analítica como prescriptiva, y será incompleta si se queda sólo en una u otra cosa».

A partir de estos presupuestos, el autor se hace eco de un sentimiento que él cree generalizado, aquel según el cual la filosofía política contemporánea no ha logrado un correcto equilibrio entre las dos tendencias. Por ello —explica Parekh— su preocupación en este libro radica en explorar el estado actual de la filosofía política según se

no obstante, comienza con unos «Preliminares» en los que se tratan los puntos de vista singularmente anticipadores de pensadores y artistas que han comprendido en sus ámbitos específicos que la cuestión política y el problema del Estado concierne directamente hoy, sobre todo, a cualquier tipo de actividad.

En definitiva, nos encontramos con una obra en la que, además de su exposición doctrinal, los autores ofrecen estimulantes reflexiones sobre el Estado y las sociedades actuales. No dudamos en calificar a este texto como básico en cuanto historia del pensamiento político del siglo xx.

*Juan de Dios Ruano Gómez*

refleja en los escritos de algunos de los especialistas en el tema. Siete son los pensadores que examina: H. Arendt, Isaiah Berlin, C. B. Macpherson, Herbert Marcuse, Michael Oakeshott, Karl Popper y, finalmente, John Rawls. Cada uno de dichos autores es tratado en un capítulo separado. Capítulos que empiezan con una exposición de la concepción del filósofo correspondiente sobre la naturaleza de la filosofía política. Luego se dividen cada uno de los capítulos en cuestión en diferentes secciones, atendiendo, de este modo, a la particular labor del filósofo de que se trate. Por tanto, todos los capítulos tienen un marco común, pero una organización diferente. El libro termina con un capítulo dedicado a algunas cuestiones sociológicas, filosóficas e históricas de la reflexión filosófico-política.

Posiblemente la dificultad más reseñable para el autor de este tipo de trabajos sea la contemporaneidad de los

pensadores estudiados. Parece que Bhikhu Parekh ha superado la normal reticencia que la cercanía en el tiempo, y a veces en el espacio —como él mismo reconoce—, impone al necesario grado de objetividad y de valoración del pensamiento de estos autores. Sin duda, la certeza de que es preciso ser ligeramente más crítico con ellos, a fin de estimularles a la aclaración de ideas,

eliminando malentendidos y desarrollando más aún sus pensamientos, ha ayudado en esa tarea. Como el propio Rawls opina, un comentarista es un representante de las generaciones futuras y tiene la obligación de hacer lo que ellas harían si estuvieran entre nosotros; Parekh así lo entiende.

*Juan de Dios Ruano Gómez*

# REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Sumario del núm. 2 (Enero-Abril 1989)

1. SEMINARIOS  
DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Martín Diego Farrell: *Libertad negativa y libertad positiva.*  
Enrique Gómez-Reino: *La libertad interna de los medios de comunicación.*  
Geoffrey Marshall: *Declaraciones de Derechos: problemas básicos en su redacción y aplicación (II).*  
Isidre Molas: *La oposición en el parlamentarismo mayoritario.*  
José Ramón Montero: *Parlamento y opinión pública: las percepciones y los niveles de apoyo de las Cortes Generales.*  
Ramón Punset: *Los conflictos positivos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*  
Giancarlo Rolla: *Bienes culturales y Constitución.*  
Luciano Vandelli: *La Administración local: origen, fundamentos, perspectivas.*
2. DEBATE SOBRE  
LAS PERSPECTIVAS DEMOGRAFICAS Y LA DEMOCRACIA  
Juan Salcedo: *Consideraciones sobre las relaciones entre la demografía y la democracia.*  
Francisco Fernández Buey: *Políticas demográficas y vocación democrática.*  
Luis Toharia: *Comentarios al artículo «Demografía y democracia: consideraciones sobre las relaciones entre la demografía y la democracia», de Juan Salcedo.*
3. ESTUDIOS PREMIADOS  
POR EL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES  
Jesús M. Gómez Sahagún: *Razón y emotivismo: para un abordaje al populismo.*  
José Pascual Ortells Ramos: *La distribución territorial del poder del Estado como presupuesto constitucional de la reforma del poder judicial.*
4. DOCUMENTACION
5. ACTIVIDADES  
DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	3.800 ptas.
Extranjero .....	44 \$
Número suelto: España .....	1.500 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	17 \$

### Suscripciones:

Itaca, S. A. - López de Hoyos, 141 - 28002 Madrid

### Números sueltos:

Centro de Estudios Constitucionales - Fuencarral, 45 - 28004 Madrid

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9  
28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SANCHEZ AGESTA

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE  
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 9, número 25 (Enero-Abril 1989)

## ESTUDIOS

LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *División de poderes y poder de autoridad del derecho.*

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA: *La Constitución y las Autonomías Territoriales.*

PEDRO CRUZ VILLALÓN: *Formación y evolución de los derechos fundamentales.*

LUIS MARÍA DÍEZ-PICAZO: *Ley autonómica y ley estatal.*

## JURISPRUDENCIA

Estudios y comentarios.

ALBERTO ARCE JANARIZ: *Normas sobre derecho aplicable en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

GONZALO SAMANIEGO BORDIÚ: *Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de comercio exterior en relación con la Comunidad Económica Europea.*

ANGELA FIGUERUELO BURRIEZA: *Notas acerca del recurso de amparo electoral.*

Crónica.

por LUIS AGUIAR DE LUQUE.

CRONICA PARLAMENTARIA, por NICOLÁS PÉREZ-SERRANO JÁUREGUI.

## CRITICA DE LIBROS

Reseña bibliográfica, Noticia de libros. Revista de revistas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	3.400 ptas.
Extranjero .....	41 \$
Número suelto: España .....	1.300 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	16 \$

### Suscripciones:

Itaca, S. A. - López de Hoyos, 141 - 28002 Madrid

### Números sueltos:

Centro de Estudios Constitucionales - Fuencarral, 45 - 28004 Madrid

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Secretario: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 118 (Enero-Abril 1989)

## Estudios:

- SEBASTIÁN MARTÍN RETORTILLO: *Reflexiones sobre la Ley de disciplina e intervención bancaria.*  
FERNANDO GARRIDO FALLA: *Sobre la responsabilidad del Estado legislador.*  
GASPAR ARIÑO ORTIZ: *Leyes singulares, Leyes de caso único.*  
IÑAKI AGIRREAZKUENAGA: *Perfiles y problemática de la seguridad privada en el ordenamiento jurídico español.*  
JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS: *El sistema institucional de investigación científica y la Universidad. Una aproximación al modelo español.*  
BLANCA LOZANO: *Los conflictos entre la Administración y los Tribunales: Perspectiva histórica y nueva configuración.*

## Jurisprudencia:

### I. Comentarios monográficos:

- JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ: *Dos sentencias de interés para el concepto de Administración Pública.*  
ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO GARNICA: *Efectos de la omisión del preceptivo dictamen del Consejo de Estado.*  
JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ PASTRANA: *Licencias urbanísticas: ¿Retroactividad de planeamiento a las solicitudes anteriores a su vigencia?*  
FRANCISCO DELGADO PIQUERAS: *La distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas en materia de aguas: La Sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de noviembre de 1988.*

### II. Notas. Contencioso-administrativo:

Crónica administrativa. Documentos y dictámenes. Bibliografía.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	3.800 ptas.
Extranjero .....	44 \$
Número suelto: España .....	1.500 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	17 \$

### Suscripciones:

Itaca, S. A. - López de Hoyos, 141 - 28002 Madrid

### Números sueltos:

Centro de Estudios Constitucionales - Fuencarral, 45 - 28004 Madrid

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: FRANCISCO COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción:

JOSÉ MORILLA CRITZ, LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA, PABLO MARTÍN ACEÑA,  
MERCEDES CABRERA y SEBASTIÁN COLL.

Sumario del año VII, núm. 1 (Invierno 1989)

## ARTICULOS

JOSÉ RAMÓN URIARTE AYO: *Un análisis de equilibrio de largo plazo sobre las posibles implicaciones de la normativa económica del fuero nuevo de Vizcaya (1526).*

ASSUMPTA MUSET I PONS: *Protoindustria e industria dispersa en la Cataluña del siglo XVIII. La pañería de Esparraguera y Olesa de Montserrat.*

PEDRO PÉREZ HERRERO: *El crecimiento económico novohispano durante el siglo XVIII: Una revisión.*

JOSÉ RAMÓN GARCÍA LÓPEZ: *El sistema bancario español del siglo XIX: ¿Una estructura dual? Nuevos planteamientos y nuevas propuestas.*

JOSÉ MARÍA SERRANO SANZ: *El proteccionismo y el desarrollo económico en la Restauración. Reflexiones para un debate.*

JOSÉ MORILLA CRITZ: *Cambios en la viticultura de Andalucía oriental durante la crisis de finales del siglo XIX. Estudio sobre los datos de los informes consulares británicos.*

## NOTAS

JAVIER ZORNOZA BOY: *Nota sobre la evolución de los sistemas de información contable.*

PEDRO FRAILE BALBÍN: *La oferta de Historia Económica en España.*

## RECENSIONES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	3.400 ptas.
Extranjero .....	40 \$
Número suelto: España .....	1.300 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	16 \$

### Suscripciones:

Itaca, S. A. - López de Hoyos, 141 - 28002 Madrid

### Números sueltos:

Centro de Estudios Constitucionales - Fuencarral, 45 - 28004 Madrid

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)



# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Directora: ARACELI MANGAS MARTÍN  
Secretaría: NILA TORRES UGENA  
Secretario adjunto: FRANCISCO MATA SUÁREZ

Sumario del vol. 16, núm. 1 (Enero-Abril 1989)

## ESTUDIOS:

- Vlad Constantinesco: *Comunidades europeas, Estados, Regiones: el impacto de las estructuras descentralizadas o federales del Estado en la construcción comunitaria.*
- Jorge Pueyo Losa: *Sobre el principio y los mecanismos de colaboración entre el Gobierno central y las Comunidades Autónomas en asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.*
- Esther Barbé Izuel: *La cooperación política europea.*

## NOTAS:

- Ramón Falcón Tella: *El tipo cero en el IVA (Sentencias del Tribunal de Justicia de 21 de junio de 1988, asuntos 415/85 y 416/85).*
- José Luis Buendía Sierra: *Secuelas del caso «Cassis de Dijon». Libre circulación de productos alimenticios y reglamentaciones nacionales. (Comentario a la sentencia del TJCE de 12 de marzo de 1987 sobre las leyes griega y alemana de la cerveza, asuntos 176/84 y 178/84, y a la de 14 de julio de 1988 sobre la ley italiana de la pasta, asunto 407/85.)*
- Félix Lázaro Benito: *La política forestal de la Comunidad europea.*

## BIBLIOGRAFÍA

### REVISTA DE REVISTAS

### DOCUMENTACIÓN

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	3.400 ptas.
Extranjero .....	40 \$
Número suelto: España .....	1.300 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	16 \$

#### Suscripciones:

Itaca, S. A. - López de Hoyos, 141 - 28002 Madrid

#### Números sueltos:

Centro de Estudios Constitucionales - Fuencarral, 45 - 28004 Madrid

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9  
28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCION

Presidentes: FÉLIX PONS IRAZÁBAL y JOSÉ FEDERICO DE CARVAJAL y PÉREZ

Leopoldo Torres Boursault, José Luis Rodríguez Pardo, Antonio Carro Martínez, Juan de Arespacochaga y Felipe, Francisco Granados Calero, María Lucía Urcelay y López de las Heras, Francisco Rubio Llorente, Martín Bassols Coma, José M. Bejtrán de Heredia, José Luis Cascajo de Castro, Eifas Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Antonio Pérez Luño, Fernando Sainz de Bujanda, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Manuel Fraile Clivillés, Pablo Pérez Jiménez, Emilio Recoder de Casso, Fernando Santaolalla López, Fernando Sainz Moreno, Piedad García Escudero y Manuel Gonzalo González

Director: LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO  
Subdirector: JOSÉ MANUEL SERRANO ALBERCA  
Secretario: DIEGO LÓPEZ GARRIDO

## Sumario del número 14 (segundo cuatrimestre 1988)

### ESTUDIOS

- Opinión pública, principio de publicidad y garantías parlamentarias*, por ANGELA FIGUERUELO BURRIEZA.  
*Perspectivas de desarrollo para el Parlamento Europeo*, por ECKART KLEIN (traducción de MARIANO DARANAS).  
*La actividad legislativa del Parlamento como mecanismo de control político*, por M.ª ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ.

### NOTAS Y DICTAMENES

- Dictamen a requerimiento de la «Comisión de Investigación sobre Incompatibilidades y Tráfico de Influencias», acerca de sus competencias, procedimiento y actuación y medios legales a su alcance.*  
*Dictamen sobre el concepto de tráfico de influencias y sobre derecho comparado en materia de incompatibilidades y tráfico de influencias.*

### CRONICA PARLAMENTARIA

- Crónica sumaria de la Primera Legislatura del Parlamento de Navarra (1983-1987)*, por MOISÉS BERMEJO GARDE.

### DOCUMENTACION

### LIBROS

### REVISTA DE REVISTAS

Suscripción anual (3 núms.): 2.300 ptas.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
(GABINETE DE PUBLICACIONES)**

Floridablanca, s/n. 28014 Madrid



# REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: LUIS RODRÍGUEZ ZÚÑIGA

CONSEJO DE REDACCION

Miguel Beltrán, Juan Díez Nicolás, Salvador Giner, José Ramón Montero Gibert, Ludolfo Paramio, Natalia Rodríguez-Salmones Cabeza, José F. Tezanos Tortajada y José Juan Toharia Cortés

Secretario: EMILIO RODRÍGUEZ LARA

Sumario del núm. 43 (Julio-Septiembre 1988)

## ESTUDIOS

JOSÉ CASTILLO CASTILLO: *La singular sociología de Thorstein Veblen: El caso de la condición femenina.*

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA: *Las herencias de Kant y de Goethe en el pensamiento de Max Weber.*

EMILIO LAMO DE ESPINOSA: *Predicción, reflexividad y transparencia: La ciencia social como autoanálisis colectivo.*

TERESA GONZÁLEZ DE LA FE y JESÚS SÁNCHEZ NAVARRO: *Las sociologías del conocimiento científico.*

MIGUEL BELTRÁN: *La legitimidad en las organizaciones.*

LUIS ENRIQUE ALONSO BENITO: *Entre el pragmatismo y el pansemilogismo. Notas sobre los usos (y abusos) del enfoque cualitativo en sociología.*

## CRITICA DE LIBROS

## DATOS DE OPINION

*Redacción y suscripciones:*

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS  
Montalbán, 8 - 28014 MADRID (España) - Teléfono 531 00 97

*Distribución:*

SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES, S. A.  
Plaza, 5 - 28043 MADRID - Apartado postal 48023 - Tels. 759 48 09 - 759 45 57

*Precios de suscripción:*

Suscripción anual, 4 números ... ..	3.500 ptas. (35 \$ USA)
Número suelto del último año ... ..	1.000 ptas. (10 \$ USA)
Número suelto de años anteriores ...	800 ptas. ( 8 \$ USA)

# PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

REVISTA DE ECONOMÍA POLITICA

Revista semestral patrocinada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe (CEPAL)

Director: Osvaldo SUNKEL

Subdirector: Angel SERRANO

Consejo de Redacción: Carlos Abad (Secretario de Redacción), Carlos Bazdresch, A. Eric Calcagno, José Luis García Delgado, Eugenio Lahera, Augusto Mateus, Juan Muñoz, Rodolfo Riezniak (Secretario de Redacción) y Luis Rodríguez-Zúñiga.

SUMARIO DEL NUM. 13 (enero-junio 1988)

El tema central: «RELACIONES INTERNACIONALES. TENDENCIAS Y DESAFIOS».

## ESTUDIOS DE AMERICA LATINA

Luciano TOMASSINI: *La cambiante inserción internacional de América Latina en la década de los ochenta.*

Roberto BOUZAS: *América Latina en la economía internacional: los desafíos de una década perdida.*

Carlos OMINAMI: *Doce proposiciones acerca de América Latina en una Era de profundo cambio tecnológico.*

Stephany GRIFFITH-JONES: *La condicionalidad cruzada o la expansión del ajuste obligatorio.*

Augusto VARAS: *Dimensiones internacionales y regionales de la defensa nacional.*

Carlos RICO F.: *El socialismo europeo, la Alianza Atlántica y Centroamérica: ¿Una historia de expectativas frustradas?*

## ESTUDIOS DE ESPAÑA

Juan Pablo de LAIGLESIA: *Las relaciones entre la Europa de los Doce y América Latina. Un proceso de cambio acelerado.*

José Antonio ALONSO y Vicente DONOSO: *Perspectivas de las relaciones económicas España-Iberoamérica-Comunidad Europea.*

## ESTUDIOS DE PORTUGAL

Fernando FREIRE DE SOUSA: *Rumo à Europa. Um balanço da internacionalização da economia portuguesa.*

## Y LAS SECCIONES FIJAS DE:

*Reseñas temáticas:* Examen y comentarios —realizados por personalidades y especialistas de los temas en cuestión— de un conjunto de artículos significativos publicados recientemente en los distintos países del área iberoamericana sobre un mismo tema.

*Resúmenes de artículos:* Más de 150 resúmenes de artículos relevantes seleccionados entre los publicados por las revistas científico-académicas del área iberoamericana durante 1986-1987.

*Revista de revistas:* Información periódica del contenido de más de 140 revistas de carácter científico-académico, representativas y de circulación regular en Iberoamérica, España y Portugal.

Suscripción por cuatro números: España y Portugal, 5.000 pesetas ó 40 dólares; Europa, 45 dólares; América y resto del mundo, 50 dólares.

INSTITUTO DE COOPERACION IBEROAMERICANA  
DIRECCION DE COOPERACION ECONOMICA  
REVISTA PENSAMIENTO IBEROAMERICANO

Avda. de los Reyes Católicos, 4 - Tel. 244 06 00 (Ext. 300) - 28040 Madrid

# REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Juan Díez Nicolás, María de los Angeles Durán Heras, Juan Ignacio Ferreras, Román Perpiñá Grau, Eloy Terrón Abad, José Vidal Beneyto.

Directora: VALENTINA FERNÁNDEZ VARGAS. Secretario: JOSÉ VERICAT.  
Redactor-jefe: JOAQUÍN ARANGO.

Volumen 45. Fascículo 3 (Julio-Septiembre 1987)

NUMERO MONOGRAFICO

## BUSCANDO LA PAZ

VALENTINA FERNÁNDEZ VARGAS: *Presentación.*  
MARISA RODRÍGUEZ MOJÓN: *Introducción. La movilización pacifista en Europa occidental a partir de 1945: rasgos principales.*

### I. LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

JAN MARTENSON: *Campaña de las Naciones Unidas para el Desarme en el Mundo.*  
KEN COATES: *La justificación de las zonas desnuclearizadas.*  
JOSEF GOLDBLAT: *Las Negociaciones sobre Limitación de Armamento en la década de los ochenta.*  
CELESTINO DEL ARENAL: *La Investigación Científica sobre la Paz: tendencias y problemas.*

### II. ACCION Y TEORIA DE ALGUNOS DE LOS PROTAGONISTAS DEL MOVIMIENTO PACIFISTA

PAOLO VITTORELLI: *La Internacional Socialista por la paz en la última década.*  
KEN COATES: *La justificación de las zonas desnuclearizadas.*  
FUNDACIÓN BERTRAND RUSSELL: *Una Europa desnuclearizada.*  
MARISA RODRÍGUEZ: *El Informe de la Comisión Independiente para Asuntos de Seguridad y Desarme.*  
RÜDIGER SCHLAGA: *El Consejo Mundial de la Paz, una organización pacifista mediada.*  
AGNES HELLER y FERENC FEHER: *El Movimiento Antinuclear en las sociedades soviéticas.*  
ENRIQUE GOMARIZ: *El Movimiento por la Paz en España.*

### III. EL IMPACTO DE LAS TECNOLOGIAS AVANZADAS

GUILLERMO VELARDE: *Iniciativa de Defensa Estratégica.*  
RAPAEL L. BARDAJÍ: *La SDI: una falsa promesa.*  
BHUPENDRA JASANI: *Limitación de armamentos y satélites para la observación de conflictos.*  
J. A. DÍAZ MARTÍNEZ y C. TIRADO MONTERO: *Usos civiles de los adelantos en telecomunicación.*

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	2.500 ptas.
Extranjero .....	27 \$
Número suelto: España .....	700 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	7.15 \$

Redacción:

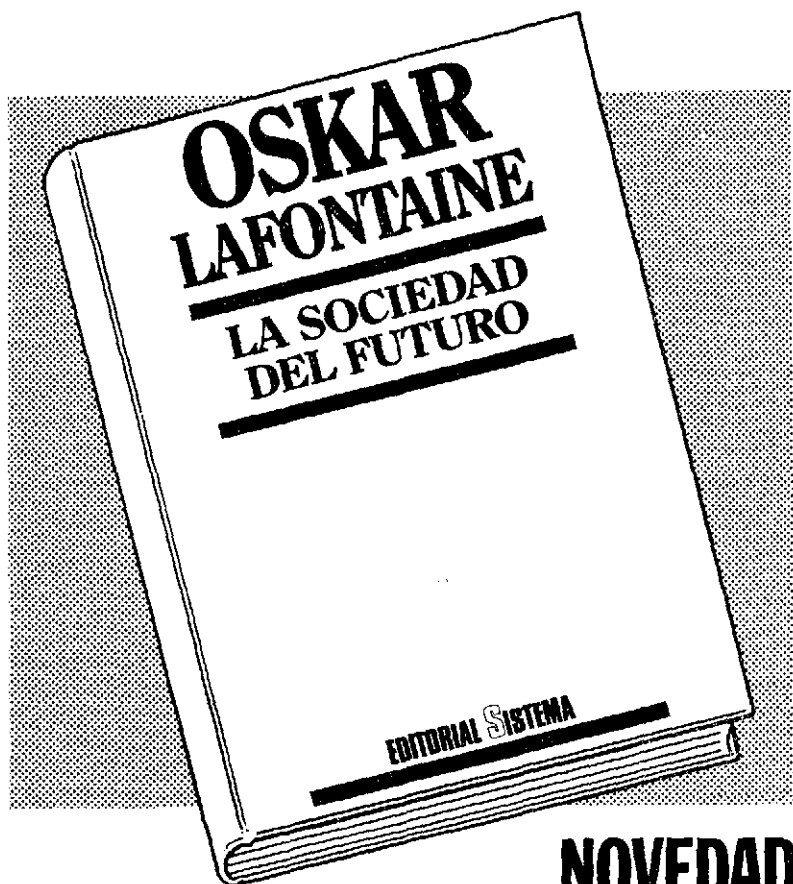
**INSTITUTO DE SOCIOLOGIA «JAIME BALMES»**

Duque de Medinaceli, 6. 28014 Madrid

Administración:

**LIBRERÍA CIENTÍFICA DEL C. S. I. C.**

Duque de Medinaceli, 6. 28014 Madrid



**NOVEDAD**

**ULTIMOS LIBROS PUBLICADOS**

Ramón García Cotarelo, *Los Partidos Políticos*

Paul Preston, *Las derechas españolas en el siglo XX*

Alfonso Guerra y otros, *El futuro del Socialismo (Jávea I)*

José Félix Tezanos (Ed.), *La democratización del trabajo*

Varios autores, *Nuevos Horizontes Teóricos para el Socialismo (Jávea II)*

Varios autores, *El nuevo compromiso europeo (Jávea III)*

Claus Otte, *Partidos políticos y nuevos Movimientos Sociales*

Adam Schaff, *Perspectivas del Socialismo Moderno.*

**FUNDACION SISTEMA**

C/ Fuencarral, 127, I.º 28010 MADRID

Teléfs. 448 73 19 y 48 73 39

# ESTADO & DIREITO

COMISION CIENTIFICA

AFONSO RODRIGUES QUEIRÓ, ANDRÉ GONÇALVES PEREIRA, A. L. DE SOUSA FRANCO, ANTONIO TRUYOL Y SERRA, ARMANDO MARQUÊS GUEDES, DIOGO FREITAS DO AMARAL, EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA, FAUSTO DE QUADROS, GREGORIO PECES-BARRA, JORGE MIRANDA, JOSÉ JOAQUIM GOMES CANOTILHO, JOSÉ MANUEL SÉRVULO CORREIA, LUIS SÁNCHEZ AGESTA, MANUEL DÍEZ DE VELASCO, MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA, MARCELO REBELO DE SOUSA, PABLO LUCAS VERDÚ

DIRECCION

AFONSO D'OLIVEIRA MARTINS y GUILHERME D'OLIVEIRA MARTINS

Coordinador correspondiente en España:

GERMÁN GÓMEZ ORFANEL

## Sumario del núm. 2 (Segundo semestre 1988)

### ARTICULOS

PABLO LUCAS VERDÚ: *Concepto y caracteres del pensamiento político actual. (Inquietudes e incertidumbres del pensamiento político actual.)*

JOSÉ JOAQUIM GOMES CANOTILHO: *Constituição e Déjice Procedimental.*

JOÃO RAPOSO: *As condições de admissão das queixas individuais no sistema da Convenção Europeia dos Direitos do Homem.*

### DOCUMENTO

ANTÓNIO JOSÉ BRANDÃO: *Sobre o Conceito de Constituição Política (II).*

### JURISPRUDENCIA

#### A) Jurisprudencia portuguesa:

G. O. M.: *O orçamento para 1987 em juízo.*

MARÍA CELESTE CARDONA: *O acto administrativo sujeito a condição suspensiva: comentário a um acórdão.*

#### B) Jurisprudencia española:

JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS: *La ejecución de sentencias contencioso-administrativas en España. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

RAÚL CANOSA USERA: *La jurisprudencia constitucional acerca del artículo 32.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.*

### LIBROS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	1.600 ptas.
Extranjero .....	18 \$
Número suelto: España .....	900 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	10 \$

Revista ESTADO & DIREITO

Apartado N.º 2821, 1122 Lisboa Codex

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40, 20151 Milano

Abbonamento annuo: Italia, 100.000; estero, L. 150.000

---

## Sommario del fascicolo n.° 2 (1988)

### Articoli

Sabino Cassese: *In onore di Massimo Severo Giannini.*

Piernicola De Leonardis: *Verso la tutela del paesaggio come situazione oggettiva costituzionale.*

Reiner Schmidt: *La responsabilità dello Stato per i danni ai boschi.*

Gian Candido De Martin: *Carta europea dell'autonomia locale e limiti dell'ordinamento italiano.*

### Note

Peter Badura: *Fondamenti e sistema della responsabilità dello Stato e del risarcimento pubblico nella Repubblica Federale di Germania.*

### Rassegne

Aldo Biagini y Sergio Trebeschi: *Il patrimonio immobiliare storico, artistico e culturale dello Stato.*

### Problemi storici

Giuseppe Sanviti y Gian Claudio Spattini: *Alle origini del Ministero della pubblica istruzione nel regno d'Italia. L'amministrazione periferica: nascita e consolidamento di una tradizione burocratica della scuola.*

### Rivista bibliografica

Opere di Beatrice Chelli (Silvio Basile); Claudio Meoli (Luigi Fiorentino); Bruno Bottiglieri (Pietro Voci); Tullio De Rose (Sabino Cassese).

Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.



# IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE  
(Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo n.° 3, anno LIII, 1988

## ARTICOLI

- Leo Valiani: *La Costituzione repubblicana 40 anni dopo.*  
Silvio Beretta: *La «costituzione economica»: genesi e principi.*  
Feliks Gross: *The Future Development in the Soviet Union and Europe. An Exercise in Political Forecasting.*  
Donald J. Puchala: *The European Common Market and the Resilience of the National State.*  
Enrica Costa Bona: *L'Italia e l'integrazione europea: aspetti storici e diplomatici (1947-1957).*

## NOTE E DISCUSSIONI

- Corrado Malandrino: *Fermenti europeisti e federalisti tra guerra mondiale e primo dopoguerra.*  
Ferruccio Focher: *Hobbes e lo stato della rivoluzione.*  
Giorgio Clementi: *Autonomia della politica e problema del futuro (a proposito di Aron, Weber e Sartre).*

## RECENSIONI E SEGNALAZIONI

Abbonamenti 1989: Italia, lire 55.000. Estero, lire 85.000. Ridotto studenti, lire 45.000.

---

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,  
Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40, 20151 Milano

Abbonamenti 1989: Italia, lire 55.000. Estero, lire 85.000. Ridotto studenti, lire 45.000.

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE  
UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALIA)**

# CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

## ULTIMAS PUBLICACIONES

- Constitución española, 1978-1988.* Obra dirigida por Luis Aguiar de Luque y Ricardo Blanco Canales (3 vols.). 35.000 ptas.
- FERNANDO LÓPEZ RAMÓN: *La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas.* Prólogo de Eduardo García de Enterría. 2.500 ptas.
- PEDRO A. CRUZ VILLALÓN: *La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad (1918-1939).* 1.700 ptas.
- KLAUS STERN: *Derecho del Estado de la República Federal Alemana.* Traducción de Javier Pérez Royo y Pedro A. Cruz Villalón. 3.000 ptas.
- RAÚL CANOSA USERA: *Interpretación constitucional y fórmula política.* Prólogo de Pablo Lucas Verdú. 1.800 ptas.
- MIGUEL REVENGA SÁNCHEZ: *La formación del Gobierno en la Constitución española de 1978.* 1.600 ptas.
- JUAN F. LÓPEZ AGUILAR: *La oposición parlamentaria y el orden constitucional.* Prólogo de Ruiz-Rico. 2.200 ptas.
- EDUARDO VÍRGALA FORURIA: *La moción de censura en la Constitución de 1978.* 2.000 ptas.
- MARTA LORENTE SARIÑENA: *Las infracciones a la Constitución de 1812.* Prólogo de Francisco Tomás y Valiente. 1.900 ptas.
- ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo.* Prólogo de Francisco Murillo Ferrol. Traducción de Juan J. Solozábal Echavarría. 700 ptas.
- RAMÓN GARCÍA COTARELO: *Del Estado del bienestar al Estado del malestar.* 1.800 ptas.
- JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO: *Máximas, principios y símbolos políticos.* 1.800 pesetas.
- JUAN J. LINZ, JOSÉ R. MONTERO y otros: *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta.* 3.200 ptas.
- JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *Breve historia del constitucionalismo español.* 8.ª edición. 1.000 ptas.
- JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ IBÁÑEZ: *Después de una dictadura: cultura autoritaria y transición política en España.* 700 ptas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: *La justicia de la guerra y de la paz.* 2.000 ptas.
- GREGORIO PECES-BARBA: *La elaboración de la Constitución de 1978.* 2.000 ptas.
- PILAR CHÁVARRI SIDERA: *Las elecciones de diputados a Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813).* 2.200 ptas.
- ALF ROSS: *¿Por qué democracia?* 1.500 ptas.
- ANGEL RODRÍGUEZ DÍAZ: *Transición política y consolidación constitucional de los partidos políticos.* 1.600 ptas.
- LUIS GARCÍA SAN MIGUEL: *El pensamiento de Leopoldo Alas «Clarín».* 1.600 ptas.
- BENIGNO PENDAS GARCÍA: *J. Beniham: Política y Derecho en los orígenes del Estado constitucional.* 1.700 ptas.
- H. KELSEN y U. KLUG: *Normas jurídicas y análisis lógico.* Prólogo de Bulygin. 900 ptas.
- ANDRÉS OLLERO TASSARA: *Derechos humanos y metodología jurídica.* 2.000 ptas.

- REMIGIO CONDE SALGADO: *Pashukanis y la teoría marxista del derecho*. 2.200 pesetas.
- JULIÁN SAUQUILLO: *El pensamiento de Michel Foucault*. 2.200 ptas.
- BALTASAR ALAMOS DE BARRIENTOS: *Aforismos al Tácito español*. 2 tomos. Estudio preliminar de J. A. Fernández Santamaría. 3.000 ptas.
- Monarquía y democracia en las Cortes de 1869*. Estudio introductorio y selección de textos de Antonio María Calero. 1.200 ptas.
- JUAN PABLO MÁRTIR RIZO: *Norte de Príncipes y Vida de Rómulo*. Estudio preliminar de José Antonio Maravall. 1.000 ptas.
- FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA: *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del gobierno*. Estudio preliminar de José Antonio Maravall. 800 ptas.
- JAIME BALMES: *Política y Constitución*. Selección de textos y estudio preliminar de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna.
- AGUSTÍN DE ARGÜELLES: *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*. 500 pesetas.
- FRANCISCO MURILLO FERROL: *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. 2.ª edición. 1.800 ptas.
- HUGO GROCIO: *De Iure Praedae y de Iure Belli ac Pacis*. Introducción, traducción y notas de Primitivo Mariño Gómez. 950 ptas.
- NICOLÁS DE CUSA: *De concordantia catholica o sobre la unión de los católicos*. Traducción e introducción de José M.ª Alejandro. 2.300 ptas.
- F. GUICCIARDINI: *Recuerdos*. Precedido del estudio de F. de Sanctis: «El hombre de Guicciardini». 1.000 ptas.
- EMMANUEL J. SIEYÈS: *¿Qué es el Estado llano?* Precedido del «Ensayo sobre los privilegios». Reimpresión. 700 ptas.
- JAMES BRYCE: *Constituciones flexibles y Constituciones rígidas*. Estudio preliminar de Pablo Lucas Verdú. 900 ptas.
- ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. 1.200 ptas.
- El motín de Esquilache a la luz de los documentos*. Edición, notas y estudio preliminar de Jacinta Macías Delgado. 1.200 ptas.
- GONZALO MENÉNDEZ PIDAL: *La sociedad española del siglo XIX* (vol. I). 6.000 pesetas.
- RICARDO A. CARACCILO: *El sistema jurídico. Problemas actuales*. 700 ptas.
- F. CLAUDIN, K. MOZEL y M. AZCÁRATE: *La era Gorbachov: la «Perestroika»*. 750 ptas.
- JEAN VICTOR LOUIS: *Del sistema monetario europeo a la Unión monetaria*. 600 ptas.
- SUMPSI VIÑAS, PÉREZ YRUELA, BARCELÓ VILA, J. PÉREZ ROYO, LÓPEZ MENUDO y ARAGÓN REYES: *La reforma agraria*. 750 ptas.
- ANTONIO REMIRO BROTONS: *Política exterior de defensa y control parlamentario*. 800 ptas.
- JUAN L. CEBRIÁN y otros: *El secreto profesional de los periodistas*. 700 ptas.
- PEDRO SOLBES, MIGUEL ARIAS y FRANCISCO ALDECOA: *La presidencia española de las Comunidades Europeas*. 750 ptas.
- GRETTEL: *Curso de técnica legislativa*. 1.700 ptas.
- ANDRÉS DE BLAS GUERRERO: *Sobre el nacionalismo español*. 800 ptas.
- ALVARO RODRÍGUEZ BEREIJO, LORENZO MARTÍN RETORTILLO y otros: *La eficacia temporal y el carácter normativo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado*. 700 ptas.
- MARTÍN DIEGO FARREL: *Análisis crítico de la teoría marxista de la justicia*. 1.000 ptas.

**REVISTA DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**

Publicación trimestral

**REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

Publicación cuatrimestral

---

Edición y distribución:

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (España)

